

Buenos Aires, 17 de Agosto de 2016

CIRCULAR CON CONSULTA N° 3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2016

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CIRCUNVALACIÓN FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE

ADIF; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIONES CON CONSULTA

CONSULTA N° 1:

Pliego de Condiciones Particulares. Página 75 - Criterios a aplicar, dice lo siguiente

"Serán considerados Antecedentes Generales los contratos de consultoría de estudios similares mayores a pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000)."

"Serán considerados Antecedentes Específicos los contratos de consultoría de estudios similares mayores a pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000)."

Se solicita aclarar la diferencia entre antecedentes generales y antecedentes específicos, ya que del apartado anteriormente expresado se entiende que es sólo es una cuestión de monto de contrato y no de los proyectos abarcados en dichos contratos.

Handwritten notes in blue ink: a large checkmark, the letter 'A', the word 'FIC', and several illegible signatures and initials.

RESPUESTA

Ver respuesta 2 en Circular 2.

CONSULTA N° 2:

Pliego de Condiciones Particulares. Página 75 - Criterios a aplicar, dice lo siguiente:

En esta sección se hace referencia al punto P2d, Sin embargo dicho punto no aparece definido en ninguna sección del pliego. Se solicita aclaración al respecto.

RESPUESTA

El punto P2d no aplica.

CONSULTA N° 3:

Pliego de condiciones Generales. Artículo 12° Ejecución por Empresas Asociadas. En este artículo se hace referencia a la ley 26.005, la cual fue derogada por el nuevo Código Civil (Ley 26994). Se consulta si es posible efectuar la presentación en una asociación colaborativa con otras empresas en forma de CONSORCIO o sólo es posible en forma de UTE.

RESPUESTA

Es posible.

CONSULTA N° 4:

Según la ley 25.551 Compre Nacional, se entiende que en una asociación colaborativa (CONSORCIO o UTE) la participación de una empresa extranjera sólo puede ascender al 40%. ¿Es esto correcto?

RESPUESTA

Aténgase a las disposiciones de la Ley.

Handwritten notes:
A large blue checkmark is drawn over the text of Consultas 4 and 5.
Below the checkmark, there are several blue initials and scribbles, including what appears to be 'FK' and '24'.



CONSULTA N° 5:

Pliego de Condiciones Particulares. Página 75 - Cuadro de evaluación. Punto P2c "Antecedentes Específicos en los últimos 20 años", se ruega efectuar la aclaración de la puntuación máxima y cuantos antecedentes se van a considerar.

RESPUESTA

Debe leerse 2 puntos por antecedente hasta el máximo de 12.

Handwritten notes in blue ink, including a large stylized signature and some illegible scribbles.

Ing. Eduardo Golijow
Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF

Ing. Heraldo Spies
Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF